

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 11-001-33-37-041-2022-00291-00
Accionante: José Abraham Bernal Villarraga.
Accionada: Ministerio de Defensa Nacional y Ejército Nacional.
Naturaleza: Acción de Tutela.

Acción de Tutela

Auto No. 2022-793

Como quiera que la acción de tutela promovida por el señor **José Abraham Bernal Villarraga**, actuando en nombre y representación propia, **en contra del Ministerio de Defensa Nacional y el Ejército Nacional**, a través de la cual persigue la protección de sus derechos fundamentales al mínimo vital, petición y seguridad social, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991 y que este Despacho es competente para conocerla, según el Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, se procederá a su admisión para darle el trámite que corresponda.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

Resuelve:

Primero: Admitir la acción de tutela formulada por el señor **José Abraham Bernal Villarraga** , en contra del **Ministerio de Defensa Nacional y el Ejército Nacional**

Segundo: Notificar por correo electrónico al representante legal del **Ministerio de Defensa Nacional y** al representante legal del **Ejército Nacional** o en su defecto, a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

Los citados deberán rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En la respuesta que se emita se deberá precisar si ya se contestó la petición de la accionante, en caso positivo remitir copia de la respuesta y el soporte de la notificación.

Tercero: Mantener en la Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

Cuarto: Notificar la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

Parte	Dirección Electrónica Registrada
Parte accionante: José Abraham Bernal Villarraga	Joseabrahambernal3@gmail.com Joseabrahambernal3@gmail.com
Parte accionada: Ministerio de Defensa Nacional. Ejército Nacional.	Notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co ceju@buzonejercito.mil.co registro.coper@buzonejercito.mil.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez

Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb6e6844e0500cee29ae025260b501e2ba2dbbd17764297e7b2029bfd71243b**

Documento generado en 14/09/2022 11:34:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>